

**MEMORIAL ALLEGANDO ACUERDO DE TRANSACCION DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. 11001400306920190115500. DE JOSE ANTONIO ALFONSO GONZALEZ Vs HDI SEGUROS**

coordinacionjuridica@mcaasesores.com.co <coordinacionjuridica@mcaasesores.com.co>

Jue 2/09/2021 16:43

Para: Juzgado 69 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 69 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: indemnizacionestransito@gmail.com <indemnizacionestransito@gmail.com>; norellycar@hotmail.com <norellycar@hotmail.com>

Señor

**JUEZ CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAMULTIPLE DE BOGOTA  
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.**

Cordial Saludo,

De acuerdo a los lineamientos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la sociedad **HDI SEGUROS S.A.**, me permito remitir por este medio memorial mediante el cual se allega el acuerdo de transacción celebrado entre las partes, esto con el fin de que el despacho emita la respectiva aprobación, y a su vez la terminación y archivo del proceso citado en la referencia.

La documentación antes indicada se allega mediante un (1) archivo que contiene ocho (8) folios.

Así mismo manifiesto al despacho que este documento se está enviado igualmente a los demás sujetos intervinientes en el litigio, a los correos electrónicos que figuran en los escritos aportados al proceso.

Quedamos atentos a la confirmación de recibido del escrito.

Cordialmente



**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:**

Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, MCA ASESORES JURIDICOS & FINANCIEROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

Señor

**JUEZ CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE BOGOTA D.C. ANTES JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL  
MUNICIPAL**

E.

S.

D.

REF. **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
No. 2019-01155**

DE. **JOSÉ ANTONIO ALFONSO GONZÁLEZ**

VS. **LUIS ENRIQUE GÓMEZ MENDIVELSO Y OTROS**

Asunto: **SOLICITUD DE APROBACION ACUERDO DE TRANSACCION,  
TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE PROCESO**

**MARIA CRISTINA ALONSO GOMEZ**, en calidad de apoderada judicial de la sociedad **HDI SEGUROS S.A.** antes **GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.**, con el debido respeto me dirijo a Usted, Señor Juez, a fin de informarle que entre el demandante **JOSE ANTONIO ALFONSO GONZÁLEZ**, la sociedad demandada **SERVIENTREGA S.A.**, y mi prohijada se llegó a un acuerdo conciliatorio por valor de **CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$5.100.000)**, el cual se materializó a través de la firma de un acuerdo de transacción.

En atención a esto remitimos el contrato de transacción para su respectiva aprobación, y se ordene la terminación y archivo del proceso, teniendo en cuenta que la obligación a cargo de los demandados ya fue cancelada.

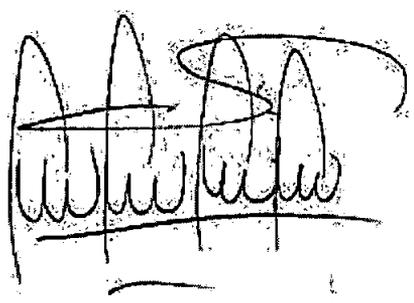
Adjuntamos copia del acuerdo de transacción y el soporte de pago por transferencia electrónica, que se hiciera a la cuenta bancaria del señor **JOSE ANTONIO ALFONSO GONZÁLEZ**.

Del Señor Juez, atentamente,



**MARIA CRISTINA ALONSO GOMEZ**  
C.C. 41.769.845 de Bogotá  
T.P. 45.020 del C.S. de la J.

**APODERADA DEL ASEGURADO,**



**NORELLY CARRILLO GUTIERREZ**  
CC No. 52.507.903 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 181.869 del C.S. de la J.

Entre los suscritos a saber:

1. **JOSE ANTONIO ALFONSO GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.258.441 de Bogotá, persona que se denominará en el presente acuerdo como **"EL DEMANDANTE"**.
2. De otra parte **JUAN RODRIGO OSPINA LONDOÑO** identificado con cédula de ciudadanía No 19.478.110 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **HDI SEGUROS S.A.** antes **GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.**, aseguradora del vehículo de placas **VEH-344** de propiedad de la sociedad **SERVIENTREGA S.A.**; quien se denominará como **"LA ASEGURADORA"**.
3. Por otra parte la Dra. **MARIA CRISTINA ALONSO GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.769.845 de Bogotá y T.P No 45.020 del C.S. de la J, quien actúa como apoderada judicial de la sociedad **HDI SEGUROS S.A.** antes **GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.**, y quien en el presente contrato se denominara como **"LA APODERADA DE LA ASEGURADORA"**
4. Y la Dra. **NORELLY CARRILLO GUTIÉRREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.507.903 de Bogotá y T.P No 181.869 del C.S. de la J, obrando en su condición de apoderada judicial de la sociedad **SERVIENTREGA S.A.**; la cual se denominara en el presente acto como la **"LA APODERADA DEL ASEGURADO"**

Hemos decidido celebrar el presente contrato de transacción, regulado por los términos de los artículos 2469 y siguientes del Código Civil Colombiano, para que tenga efectos de cosa juzgada, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA - OBJETO.** El presente acuerdo de transacción tiene como fin dar por terminado, solucionar y evitar futuras reclamaciones, diferencias o litigios entre las partes, que de manera directa o indirecta puedan estar relacionadas con el accidente de tránsito ocurrido el día 2 de marzo de 2019, donde se vieron involucrados el automotor de placas **VEH-334** de propiedad de la sociedad **SERVIENTREGA S.A** y que fuera conducido por el señor **LUIS ENRIQUE GÓMEZ MENDIVELSO**, y el vehículo de servicio público de propiedad del señor **JOSE ANTONIO ALFONSO GONZÁLEZ**, de placas **WNU 353**, y dar por terminado el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual que cursa en el Juzgado Sesenta y Nueve Civil Municipal hoy Cincuenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, bajo el radicado 2019-01155

**SEGUNDA - ACUERDO DE PAGO.** Con el fin de solucionar amigablemente las controversias que se pudieran suscitar con ocasión del siniestro enunciado en la cláusula precedente, las partes aquí intervinientes han llegado al siguiente acuerdo con los consecuentes efectos jurídicos del contrato de transacción establecidos en la normatividad civil, donde ponen fin al proceso citado anteriormente mediante el pago total de **CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$5.100.000,00)**, que serán cancelados de la siguiente forma:

- **LA ASEGURADORA** pagara la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.000.000,00)**, mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. 477500045489 de la entidad bancaria **DAVIVIENDA**, que se encuentra bajo la titularidad del señor **JOSE ANTONIO ALFONSO GONZÁLEZ**.

- La suma restante de **UN MILLON CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$ 1.100.000,00)**, correspondientes al deducible pactado dentro de la **PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES No. 401204 - ANEXO 24**, serán pagados por **SERVIENTREGA S.A.**, mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. 477500045489 de la entidad bancaria **DAVIVIENDA**, que se encuentra bajo la titularidad del **DEMANDANTE**. Se aclara que la compañía aseguradora no procedera a efectuar



recobro alguno por el valor del deducible a **SERVIENTREGA S.A.**, ya que el pago por dicho concepto se esta generando directamente a favor del **DEMANDANTE**.

JUDICIAL  
DE BOGOTÁ  
R-27311  
10 y DOY  
340 DC

El pago será efectuado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que el presente documento debidamente firmado y autenticado por **EL DEMANDANTE** y su **APODERADO**, y los documentos requeridos por **HDI SEGUROS S.A.** antes **GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.** (formularios de actualización de pagos por transferencia electrónica, formato para actualización de datos, copia de la cédula de ciudadanía al 150% y la certificación de la cuenta bancaria del **DEMANDANTE**, con una expedición no mayor a treinta días), sean recibidos en la calle 68 D Bís A Sur No. 63-35 casa 189 manzana 1 - barrio El Ensueño de la Ciudad de Bogotá., a nombre de su asistente Yenifer Castañeda, Cel 3102430615

Adicionalmente deberá remitir a la sociedad **SERVIENTREGA S.A.**, al correo electrónico [info.contactenos@servientrega.com](mailto:info.contactenos@servientrega.com) y a [Norellycar@hotmail.com](mailto:Norellycar@hotmail.com), copia de la cédula de ciudadanía del señor **JOSE ANTONIO ALFONSO GÓNZALEZ**, certificación bancaria con fecha de expedición no mayor 30 días, la relación de datos personales, número telefónico y dirección del **DEMANDANTE**.

**TERCERA- OBLIGACIONES DEL DEMANDANTE.** a.) **EL DEMANDANTE** declara que se encuentra plenamente indemnizado por todo concepto en relación con los hechos que dieron origen al Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual que cursa en el Juzgado Sesenta y Nueve Civil Municipal hoy Juzgado Cincuenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, bajo el radicado 2019-01155, y en consecuencia declara a **PAZ Y SALVO** a la sociedad **HDI SEGUROS S.A.** antes **GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.** así como a **EL ASEGURADO** y **EL CONDUCTOR**, y se obliga a salir al saneamiento en caso de que se presente alguna reclamación por parte de una tercera persona, que se considere con igual o mejor derecho, que no haya formado parte del presente contrato de transacción. b) Como consecuencia de la anterior declaración, manifiesta expresamente que ha sido indemnizado en forma integral frente a la reclamación, quedando satisfechos todos los pagos, reclamaciones, indemnizaciones y contraprestaciones, de naturaleza civil, penal o de cualquier otro carácter y cualquier rubro al que pudiera tener derecho **EL DEMANDANTE** como consecuencia directa o indirecta del evento citado en la cláusula primera del presente contrato. Así, la indemnización comprende todos los perjuicios presentes, pasados y futuros, de carácter patrimonial y extrapatrimonial, contractual y extracontractual, pago de peritos y honorarios c) **EL DEMANDANTE** respetará el acuerdo conciliatorio de pago suscrito, siempre y cuando se cumpla con los compromisos aquí adquiridos. d) **EL DEMANDANTE** desiste y renuncia expresa y definitivamente a cualquier acción o reclamación, judicial o extrajudicial, colectiva o individual, de carácter penal, civil, laboral o administrativo, presente o futura, en contra de **LA ASEGURADORA, EL ASEGURADO** y **EL CONDUCTOR**. e) Así mismo, y una vez efectuada la transferencia del valor acordado, el apoderado del **DEMANDANTE, LAS APODERADAS DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA** y de **SERVIENTREGA S.A.**, suscribirán con su respectiva presentación personal, el escrito con el cual se aportara el acuerdo de transacción al Juzgado Sesenta y Nueve Civil Municipal hoy Cincuenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, solicitando la aprobación del acuerdo de transacción, la consecuente terminación y el correspondiente archivo del Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2019-01155, por pago total conciliado extraprocesalmente; memorial que deberá ser radicado dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del dinero por parte de los demandantes, mediante correo electrónico.



**CUARTA - COSA JUZGADA.** El presente contrato tendrá los efectos de cosa juzgada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.469 del Código Civil.

Handwritten signature

**QUINTA - CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan a mantener como confidencial y a no divulgar a terceras personas los términos y condiciones de este acuerdo.

**SEXTA- HONORARIOS.** Serán de cargo exclusivo de cada una de las partes, los honorarios y gastos de sus apoderados. En constancia se firma por quienes intervinieron a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), en la ciudad de Bogotá D.C., en tres (3) ejemplares del mismo tenor.

**LA ASEGURADORA,**

*Juan Rodrigo Ospina Londoño*

**JUAN RODRIGO OSPINA LONDOÑO**  
C.C. 19.478.110 de Bogotá, D.C.  
**REPRESENTANTE LEGAL HDI SEGUROS S.A. antes GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.**

**APODERADA DE LA ASEGURADORA,**

*Maria Cristina Alonso Gomez*  
**MARIA CRISTINA ALONSO GOMEZ**  
C.C. 41.769.845 de Bogotá  
T.P. No 45.020 del C.S. de la

**EL DEMANDANTE,**

*Jose Antonio Alfonso Gonzalez*  
**JOSE ANTONIO ALFONSO GONZÁLEZ**  
C.C.No. 79.258.441 de Bogotá

**LA APODERADA DEL ASEGURADO**

*Norelly Carrillo Gutierrez*  
**NORELLY CARRILLO GUTIÉRREZ**  
C.C. 52.507.903 de Bogotá  
T.P. No 181.869 del C.S. de la J

NOTARÍA SESENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN  
Ante el(la) Notario(a) Sesenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C. Compareció:

**ALONSO GOMEZ MARIA CRISTINA**  
Identificado con C.C. 41769845 y T.P. 45020 CSJ

Declaro que la firma que aquí aparece es suya y por lo tanto es auténtica.

Bogotá D.C., 2021-05-06 11:20:53

*Maria Cristina Alonso Gomez*  
FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a [www.notarianlinea.com](http://www.notarianlinea.com)  
Documento: 7zvbv

ORLANDO MUÑOZ NEIRA  
NOTARIO 63 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.




**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

2206085

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: **NORELLY CARRILLO GUTIÉRREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52507903 y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

*Norelly Carrillo Gutierrez*  
Firma autógrafa

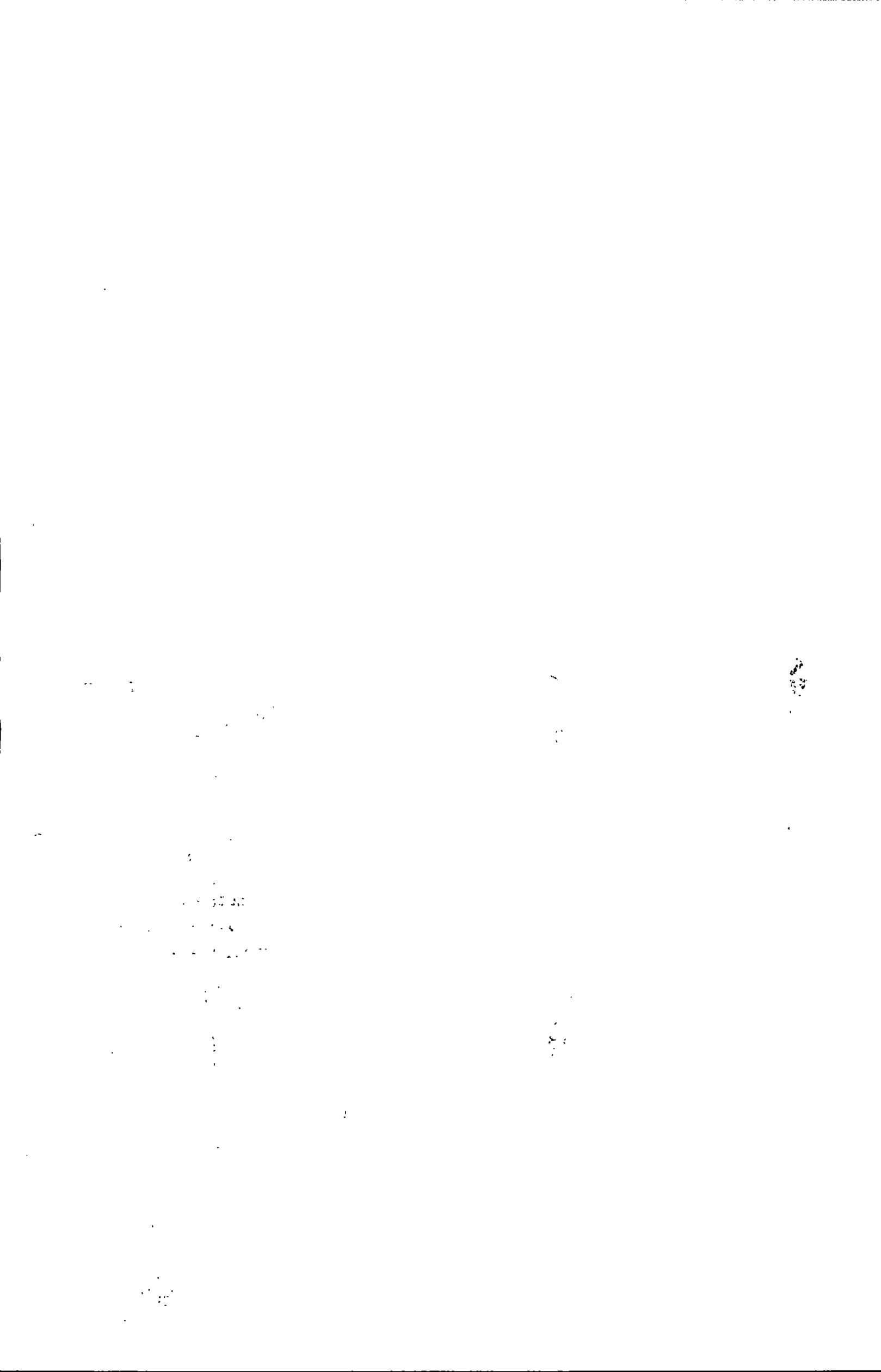
17men80pomg  
14/04/2021 - 11:27:54

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Otro.

**JOSE NIRO CIFALANTES MORALES**  
Notario Séptima (7) del Círculo de Bogotá D.C.  
Encargado

Esta diligencia se realiza a ruego y insistencia del usuario: **63**



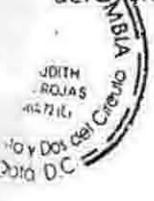


DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



2211245

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JOSE ANTONIO ALFONSO GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79258441, presentó el documento dirigido a ACUERDO DE TRANSACCION y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



----- Firma autógrafa -----



3wl4ed92yz6q  
14/04/2021 - 13:43:24



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

Notario Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 3wl4ed92yz6q



Tipo Producto	Nombre Producto		No. Producto
Cuenta Corriente	CCE3507		3507
Tipo Archivo	Fecha	No. Identificación	
Pagos a Terceros	May 2021	79258441	

Filtrar Resultado

Seleccionar	Beneficiario/Cliente a Debitar	No. Producto Origen/Recaudador	Fecha Pago/Débito	Valor Transacción	Estado
<input checked="" type="checkbox"/>	JOSE ANTONIO ALFONSO GONZALEZ	288053507	2021/05/21	\$4,000,000.00	EXT

Detalles

Beneficiario/Cliente a Debitar	JOSE ANTONIO ALFONSO GONZALEZ	No. Producto Destino	0550477500045489
No. Identificación	79258441	Entidad Financiera	DAVIVIENDA
Tipo Producto Origen		No. Comprobante	4473349
No. Producto Origen/Recaudador	288053507	Forma de pago	Abono a cuenta entidad ACH
Fecha Pago/Débito	2021/05/21	Aviso al beneficiario	N
Fecha Transacción	2021/05/21	Estado de Aviso	
Valor Transacción	\$4,000,000.00	Fecha de Aviso	
Comisión	\$0.00	Medio Utilizado	
IVA	\$0.00	No. Transacción	288A3212114102Y0
Estado	EXT	Información Adicional	
Descripción de Estado	Débito	Fecha Cobro	2021/05/21
Causa de Reshago		Descripción	
No. Control	00004KSGE	Origen Pago	
Tipo Producto Destino	Cuenta Ahorro	Usuario Creador	Ciclo Anual

198



**SERVIENTREGA**  
**Centro de Soluciones**

Nit: 860512330-3

Responsables y Retenedores de IVA Grandes Contribuyentes DIAN 012635

Dic 18/98 Autoretenedores Resol. DIAN 09698 de 24/11/2003

Principal AV 6 Nro 34A-11 Bogotá D.C.

Comn 7700410 - Fax 7700390 Ext 110-368

WWW.SERVIENTREGA.COM

**COMPROBANTE EGRESO No. 1190037599**

Total Rete Ica:	0
Total Rete Iva:	0
Total Rete	0
Otros :	0

**Fecha de Pago:** 14-05-2021

**Sociedad :** SC01

**Nro Cheque :** N/A

**Nro Comprobante** 1190037599

**Datos Destino**

Nombre : JOSE ANTONIO ALFONSO GONZALEZ  
 NIT/CC : 79258441  
 Número de Cuenta: 0550477500045489  
 Nombre del Banco: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
 Código Banco: 0051  
 Tipo de Cuenta: 02 - Cuenta Ahorros  
 Valor: 1.100.000

**Datos Origen**

Nombre : SERVIENTREGA S.A.  
 NIT / CC : 860512330-3  
 Nro de la Cuenta : 032067571  
 Nombre del Banco : Banco Bogota Cta. Cte. Bogota  
 Código del Banco : C0101  
 Método de Pago : T - Transferencia  
 Estado : PAGADO

Cuenta	Ciudad	Nit	Nro Factura	Debitos	Creditos	Fecha Fact	Concepto
2335950201	Bogotá, D.C.	79258441	20210503	1.100.000		03.05.2021	Otras Indemnizacione
1110051003					1.100.000		Retiros - Banco Bogo